



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 95758

Acta 21

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Aerovías del Continente Americano S.A – Avianca S.A vs. Jorge Hernando Maldonado Siza.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Previo a correr traslado al opositor y, visto el memorial que antecede de 21 de febrero de 2023, se notifica el presente proceso a los herederos determinados e indeterminados del señor Jorge Hernando Maldonado Siza, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso aplicable a los procesos laborales en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En este contexto, de acuerdo con el inciso 1.º del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esta Sala realizó el correspondiente sorteo con fundamento en la lista de profesionales del derecho que ejercen habitualmente la profesión ante esta, según lo establece el artículo 48 del Código General del Proceso, y designó a la abogada Linda Tatiana Vargas Ojeda, con domicilio profesional en Carrera 11B #99-54 oficina 601, de la ciudad de Bogotá, número telefónico 3507277504 y correos electrónicos casacion.laboral@hotmail.com y vargaslinda290@gmail.com, para que actúe como curadora *ad litem* de los herederos determinados e indeterminados del señor Jorge Hernando Maldonado Siza.

Se advierte a la abogada que su nombramiento para los efectos señalados es de forzosa aceptación y se le recuerda que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo para el que fue designado, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias correspondientes.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los mencionados, de acuerdo con el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que dispone: *«los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito»*.

Por Secretaría líbrense los oficios y comunicaciones pertinentes.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente (E) de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

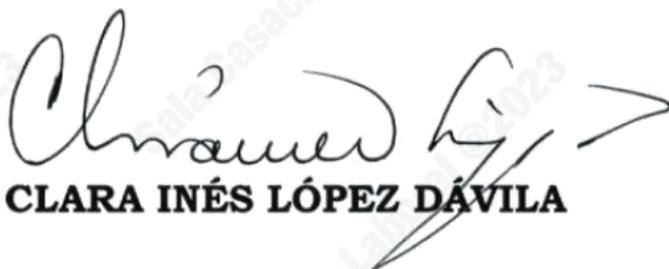
Con ausencia justificada



FERNANDO CASTILLO CADENA



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Con ausencia justificada



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **16 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **093** la providencia proferida el **14 de junio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **22 de junio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida **14 de junio de 2023**.

SECRETARIA _____